

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 83-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano y el señor Iván Aquiles Hernández Oleaga.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Glory C. Torres M., de una parte, y de la otra parte, el señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, mediante el cual el primero traspa a título de venta, una

porción de terreno con área aproximada de 800.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 7, de la Manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$32,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1158

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor IVAN AQUILES HERNANDEZ OLEAGA, dominicano, mayor de edad, casado, Coronel del E. N., domiciliado y residente en la calle Zaroa No. 1, Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 59592, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

" C O N T R A T O : "

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE, con todos las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

"Una porción de terreno con área aproximada de 800.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 7, de la Manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 2, por donde mide 10.00 metros; al Este, Solar No. 16, por donde mide 28.00 metros; al Sur, Calle Altamira, por donde mide 16.00 metros y al Oeste, Solar No. 8, por donde mide 32.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos oro), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$16,000.00 (dieciséis mil pesos oro), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo de administración No. 903, de fecha 4 de agosto de 1988, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, formal recibo descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,000.00 (dieciséis mil pesos oro) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$666.00 (seiscientos sesenta y seis pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$682.00 (seiscientos ochenta y dos pesos oro).

TERCERO: El área consignada en el presente contrato es aproximada puesto que la misma está sujeta a la aprobación de los trabajos de Sub-división y deslinde de otra parcela, por parte de la Dirección General de Mensuras Catastrales.

CUARTO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

QUINTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato deberá ser gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$16,000.00 (dieciséis mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16219, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

IVAN AQUILES HERNANDEZ OLEAGA,
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores; Licda. Glory C. Torres M. y el señor Iván Aquiles Hernández Oleaga, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario Público.

SELLOS DE R. I. 0433416 RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, años 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

María A. Méndez de Consoró,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 84-98 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y la señora Adalgisa Furment Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 84-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ADALGISA FURMENT SANCHEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte; la señora ADALGISA FURMENT